Radicado No. 20254100250073
Fecha: 02-07-2025
20254100250073

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 410

MEMORANDO

PARA: RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Directora de Contratación

DE: COMITÉ EVALUADOR

ASUNTO: SOLICITUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PROPONENTE SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS – PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SDG-SASI-7-2025 (132716)

Cordial saludo,

En atención al principio de responsabilidad, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual en el numeral 6 indica: "*Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato*". Y en concordancia con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO****. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".*

Por lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar

futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

1. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Como consecuencia de lo establecido en el marco normativo, la Secretaría Distrital de Gobierno en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDG-SASI-7-2025 (132716) que tiene por objeto: ***Adquirir la dotación de (vestuario y calzado) para el personal administrativo y conductores de la Secretaría Distrital de Gobierno.*** Realiza la verificación para identificar si dentro del proceso de selección existen ofertas artificialmente bajas.

Por lo anterior y en virtud del numeral 3.19. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y que indica *"(…) Finalizado el evento de subasta y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador verificará si el porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente baja, en cuyo caso, dará aplicación al procedimiento señalado en el citado artículo, así como en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente y requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento final ofertado y, con base en la misma y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. (…)"*

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente a través de la *Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación* detalla dos (2) métodos de comparación, a saber: *Comparación Absoluta* y *Comparación Relativa*, los cuales son utilizados en atención a la cantidad de oferentes que se presenten en el proceso de selección.

En consecuencia, para el presente proceso se cuenta con diez (10) ofertas económicas habilitadas para participar en la subasta que corresponde a los siguientes proponentes:

N°	PROPONENTES
1	DOUZE SAS
2	C I WARRIORS COMPANY SAS
3	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A
4	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
5	DGERARD MG SAS
6	C.I. MORASU SAS

7	INVERSIONES BRT SAS
8	BOSTONIA SAS
9	AJ DESIGN SAS
10	CARDINN S.A.S

Por lo anterior, la metodología a utilizar es *Comparación Relativa*, en donde la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, con el fin de identificar si las ofertas se encuentran por debajo del valor mínimo aceptable.

Para la identificación del valor mínimo aceptable, se utiliza la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Como resultado de aplicar la *Comparación Relativa*, se tiene el siguiente resultado:

	PROPONENTE	**VALOR INICIAL DE LAS PROPUESTAS**
1	PROPONENTE DOUZE SAS	$ 169.242.579
2	PRPONETE COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	$ 169.242.579
3	PROPONENTE C.I. MORASU SAS	$ 169.242.579
4	PROPONENTE INVERSIONES BRT SAS	$ 169.242.579
5	PROPONENTE BOSTONIA SAS	$ 169.242.579
6	PROPONETE AJ DESIGN SAS	$ 169.242.579
7	PROPONENTE CARDINN S.A.S	$ 169.242.579
8	PROPONENTE C I WARRIORS COMPANY SAS	$ 169.237.860
9	PRPONENTE DGERARD MG SAS	$ 169.237.860
10	PRPONENTE SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	$ 166.980.000

PROCEDIMIENTO FORMULADO POR GRUPO

- **KITS CALZADO HOMBRE Y MUJER CON IVA INCLUIDO**

Lance
$ 43.923.000,00
$ 42.605.310,00
$ 40.656.000,00
$ 39.436.320,00
$ 38.253.230,40
$ 37.105.631,31
$ 35.992.459,14

MEDIANA	$39.436.320
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 2.667.985,57
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (VMA)	$36.768.334,43

- **KITS ROPA HOMBRE Y MUJER CON IVA INCLUIDO**

Lance
$ 117.612.000,00
$ 114.083.640,00
$ 109.626.000,00
$ 106.337.220,00
$ 103.147.103,40
$ 100.052.688,12
$ 97.051.106,46

MEDIANA	$ 106.337.220
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 6.887.341,25
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE (VMA)	$ 99.449.878,75

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior, se evidencia que, la oferta del proponente SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS, está por debajo del *Valor Mínimo Aceptable* identificado, por lo que podrían considerarse como posibles precios artificialmente bajos.

Lote/ Linea	Unidad	Cantidades	Valor Inicial	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	Mejor Lance	Proveedor	Ahorros Valor Inicial/ Valor Final	Ahorros % Valor Inicial/ Valor Final
VALOR TOTAL DE LOS KITS CALZADO HOMBRE Y MUJER INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS	UN	363	45.375.000,00 COP	35.992.459,14 COP	35.992.459,14 COP	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	-9.382.540,86 COP	20.68 %
VALOR TOTAL DE LOS KITS DE ROPA HOMBRE Y MUJER INCLUIDO IVA Y TODOS LOS	UN	363	121.605.000,00 COP	97.051.106,46 COP	97.051.106,46 COP	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	-24.553.893,54 COP	20.19 %
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					$ 133.043.565,60			

2. CONCLUSIÓN

En atención al análisis realizado, se establece que se debe requerir al proponente SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS, por posibles precios artificialmente bajos, toda vez que presenta un valor total de la oferta económica por debajo del valor mínimo aceptable identificado; para que justifique su propuesta económica, tomando en cuenta las recomendaciones señaladas en la Guía dispuesta por CCE, a saber:

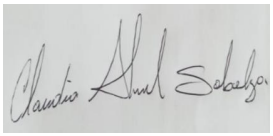
1. Justificación clara y completa para permitir el análisis completo de la oferta y concluirla sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
2. Anexos: como: copia de contratos, facturas, acuerdos comerciales, entre otros documentos que considere necesarios para soporta la argumentación aportada.
3. La explicación debe ser completa de tal forma que permita a la Entidad realizar el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
4. Adicionalmente, dentro de la solicitud se requiere que el proponente presente la desagregación de su oferta indicando lo siguiente: *(...) Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad (...).*

En consecuencia, se solicita al proponente SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS, allegar la justificación respectiva a más tardar el día 3 de julio de 2025 antes de las 3:00 PM.

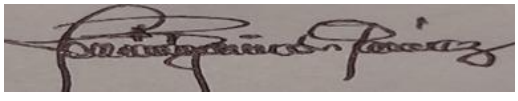
Cordialmente,



GLORIA YASMIN MAYORGA MORENO
Miembro del Comité Evaluador



CLAUDIA PATRICIA AHUMADA SABALZA
Miembro del Comité Evaluador



YENI ALEXANDRA RINCON GOMEZ
Miembro del Comité Evaluador